LA SUSCRITA DIRECTORA DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA

CERTIFICA:

Que, el **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica idónea para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LOS CURSOS DE INGLÉS GENERAL QUE DESARROLLA EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, que resultan fundamentales para el cumplimiento de su misión institucional.

Que, no existe en la planta, el personal requerido para desarrollar esta actividad, por lo que se hace necesario contratar la prestación del servicio de apoyo a la gestión.

Para fortalecer la calidad del programa de formación de inglés y para facilitar el óptimo aprendizaje de los estudiantes de esta lengua, se requiere contratar los servicios de una persona jurídica que esté en capacidad de asistir los procesos de formación de los cursos de inglés general que desarrolla el Centro Tecnológico de Cúcuta, a través del cual, se brinde a los estudiantes acompañamiento a su proceso de autoaprendizaje mediante el uso de una plataforma virtual interactiva que se adapte a la ruta curricular del CTC y permita que los estudiantes realicen un estudio independiente, mediante el cual tengan acceso a contenidos teóricos, prácticas de pronunciación, vocabulario, vídeos didácticos, juegos y guías para imprimir entre otros recursos, como quiera se ha identificado que esta es una herramienta idónea para fortalecer las estrategias de aprendizaje y enseñanza.

Que, por lo anterior se requiere contratar los servicios de una persona jurídica con capacidad administrativa, técnica y operacional que pueda respaldar este proceso institucional.

Que, el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se ajustará a las disposiciones vigentes sobre contratación estatal.

Se expide la presente certificación para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, CAPITULO IV, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 2209 de 1998, artículo 1.

Dado en San José de Cúcuta, a los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

SANDRA YUDITH PARRA TORRES
Directora General

Proyectó: Sergio Enrique Rosas Ramírez- Asesor Jurídico Externo